



Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: Expediente N° 13-184.698

Solicitud de Patente de Invención titulada: "COMPOSICIONES PARA
EL COMPLEJO DE ENFERMEDAD RESPIRATORIA CANINA"

Solicitante: ZOETIS LLC.

Nuestra Ref.: P2013/000139

RECURSO DE REPOSICION

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante, y dentro del término legal previsto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo (CPACA), me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en contra de la Resolución No. 20202, notificada por edicto desfijado 28 de mayo de 2015.

1. ANTECEDENTES

1.1. La presente invención fue radicada ante la SIC el 02 de agosto de 2013, con un total de 22 reivindicaciones.

1.2. La SIC expidió el primer y único examen de fondo, correspondiente al Oficio No. 12972 notificado por fijación en lista No. 041 del 14 de octubre de 2014, señalando que la presente invención carece de claridad, unidad de invención, novedad y nivel inventivo.

1.3. Mediante escrito radicado el 07 de enero de 2015, se respondió oportunamente el requerimiento formulado, presentando un Capítulo Reivindicatorio Modificado con 11 reivindicaciones.

1.4. El 24 de abril de 2015 se expidió la Resolución 20202, por medio de la cual el Despacho resuelve negar la patente para la totalidad de las reivindicaciones patente por supuesta falta de claridad, unidad de invención y nivel inventivo.

2. OBJETO DEL RECURSO

Que se revoque la resolución recurrida, y en su lugar se conceda el privilegio de patente de invención para las reivindicaciones contenidas en el **Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto** al presente Recurso de Reposición, o en su defecto aquellas reivindicaciones que el Despacho considere cumplen con los requisitos de patentabilidad.

3. FUNDAMENTO DEL RECURSO

Con referencia a los argumentos presentados por la SIC para desvirtuar la patentabilidad de la presente solicitud en la resolución aquí recurrida, respetuosamente difiero del análisis expuesto, y procedo a refutar cada uno de dichos argumentos, exponiendo las motivaciones técnicas que desvirtúan la posición de ese Despacho.

3.1 En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la materia reivindicada, me permito presentar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado**, que reemplaza en su totalidad el Capítulo Reivindicatorio Modificado del 07 de enero de 2015, del cual se eliminaron las Reivindicaciones 2-6 y 9-11.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas al Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud inicial. Por el contrario, éstas corresponden a una limitación de la materia reivindicada.

3.2 a- El Despacho sostiene que la presente invención carece de claridad, en tanto las Reivindicaciones 1-11 no define una composición mediante sus características esenciales, correspondiente a los antígenos del virus de influenza canina (CIV) y del coronavirus respiratorio canino (CRCV), definidos a través de sus SEQ ID NO.

b- Al respecto, difiero respetuosamente de la posición del Despacho, en tanto la presente invención reclama específicamente una composición de vacuna que comprende un virus de gripe canina (CIV) y un coronavirus respiratorio canino (CRCV), en donde dicho CIV está depositado con el número ATCC PTA-7694, y dicho CRCV está depositado con el número ATCC PTA-11444.

Es decir, la presente invención se encuentra claramente definida por medio de sus características esenciales, donde el CIV y el CRCV se encuentran apropiadamente definidos por sus números de depósito, para los cuales una persona medianamente versada en la materia se encuentra en total capacidad de acceder. Adicionalmente, la definición de material biológico a través de su número de depósito es una práctica mundialmente aceptada en patentes, cumpliendo además con el Tratado de Budapest y más específicamente con la Decisión 486 (Art. 29).

Por consiguiente, considero que la materia reclamada es clara y válida a la luz de las directrices de la legislación vigente, pues las características esenciales de la vacuna reclamada están debidamente definidas en la Reivindicación I de la presente invención.

3.3 a- La SIC sostiene que la presente invención carece de unidad de invención, pues identifica al menos 5 grupos inventivos diferentes correspondientes a las combinaciones de diferentes patógenos caninos:

- I. Composición inmunogénica que comprende un antígeno del virus de influenza canina (CIV) y un antígeno de coronavirus respiratorio canino (CRCV);
- II. Composición inmunogénica que comprende un antígeno del virus de influenza canina (CIV), un antígeno de coronavirus respiratorio canino (CRCV) y *Bordetella bronchiseptica*;
- III. Composición inmunogénica que comprende un antígeno del virus de influenza canina (CIV), un antígeno de coronavirus respiratorio canino (CRCV) y la proteína pertactina p68 de *Bordetella bronchiseptica*;
- IV. Composición inmunogénica que comprende un antígeno del virus de influenza canina (CIV), un antígeno de coronavirus respiratorio canino (CRCV), *Bordetella bronchiseptica*, virus de parainfluenza canino (CPIV) y adenovirus canino tipo 2 (CAV – 2); y
- V. Composición inmunogénica que comprende un antígeno del virus de influenza canina (CIV), un antígeno de coronavirus respiratorio canino (CRCV), *Bordetella bronchiseptica* y un antígeno Bsp22.

El Despacho sugiere limitar la invención a un solo grupo inventivo y presentar solicitudes divisionales según sea necesario.

b- Considero superada la anterior objeción elevada por la SIC, en tanto la presente invención fue limitada al grupo inventivo I identificado por la SIC. Así, la materia reclamada

corresponde a una vacuna que comprende el CIV con número de depósito ATCC PTA-7694 y el CRCV con número de depósito ATCC PTA-11444.

Sin embargo, me permito señalar que la apreciación del Despacho no es correcta, en tanto la SIC toma las Reivindicaciones dependientes de la invención como reivindicaciones aisladas, sin tener en cuenta que comprenden las características esenciales de la presente invención que son (i) CIV con número de depósito ATCC PTA-7694 y (ii) CRCV con número de depósito ATCC PTA-11444, tal y como se define en la Reivindicación 1. Las reivindicaciones dependientes, tal y como el Despacho lo debe saber y como lo señala la guía de la SIC, “están dadas porque todas las características esenciales de la reivindicación independientes están presentes en la reivindicación dependiente. En consecuencia, una reivindicación dependiente es la que contiene todas las características de la reivindicación de la cual depende y además: i) hace referencia a ésta; y ii) adiciona una o más características que limitan el objeto a proteger”¹ (énfasis fuera del texto).

En este sentido, es claro cuál es el concepto inventivo de la invención y que las características estructurales adicionales reclamadas hacen referencia a características limitativas de la invención, sin dejar de lado el concepto inventivo común. Pese a lo anterior, el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto fue limitado eliminando las Reivindicaciones 2-6.

3.4. a- i) El Despacho sostiene que la presente invención carece de nivel inventivo a la luz de los documentos US2007/0082012 (D1) y “*Bordetella Bsp22 forms a filamentous type III secretion system tip complex and is immunoprotective in vitro and in vivo*”² (D2).

Particularmente, la SIC sostiene que D1 divulga vacunas y tratamientos para enfermedades relacionadas con el virus de influenza canina, incluyendo los virus de influenza A, H3, N8, H3N8 y H7N7, los cuales contienen al menos un segmento del virus de influenza canina (Pág. 1, párr. 2), el cual puede ser combinado en alguna o varias combinaciones con virus de parainfluenza canina (CPV), virus de distemper canino (CDV), parvovirus canino (CPV), adenovirus canino 2 (CAV-2), coronavirus canino respiratorio (CRCV) y *Bordetella bronchiseptica* (Pág. 10, Párr. 112).

El Despacho resalta que D1 se diferencia de la Reivindicación 1 de la presente invención en que la composición comprende números de depósito específicos para CIV y CRCV, pero tal diferencia no parece proveer un efecto técnico particular, por lo que el problema que pretende

¹ Instructivo Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelo de utilidad. Superintendencia de Industria y Comercio. 2014. Sección 2.6.4.2

² Medhekar B et al., 2009. Molecular Microbiology vol. 71, No. 2, page 492-504

resolver la presente invención es *¿cómo proveer composiciones inmunogénicas alternativas que comprendan un virus de gripe canina (CIV) y un coronavirus respiratorio canino (CRCV), que permitan la prevención y el tratamiento contra enfermedades respiratorias caninas?*

No obstante, la SIC argumenta que D1 sugiere que los antígenos caninos y vacunas de los mismos se pueden combinar con diferentes productos o vacunas reconocidas en el mercado, dentro de los cuales se destaca la combinación del virus de influenza canino (CIV) con otros antígenos tales como el coronavirus respiratorio (CRCV), con el objetivo de desarrollar composiciones multivalentes alternativas que mejoren la respuesta inmunogénica cuando son suministradas a un animal canino (Pág.10, Párr. 111-113).

De manera similar, el Despacho señala que D2 evidencia que la proteína efectora Bsp22 aislada de la bacteria *Bordetella bronchiseptica* es un agente inmunogénico efectivo según los resultados de los ensayos de inmunización (con dicha proteína purificada *in vitro* e *in vivo*) realizados en ratones, que reduce significativamente los niveles de colonización bacteriana después de la infección intranasal en ratones (Pág.493, Col. 2, Párr. 1), por lo que la materia reclamada en la Reivindicación 6 no resulta inventiva.

ii) En respuesta a mis argumentos presentados en respuesta al primer y único examen de fondo, el Despacho insiste que D1 sugiere que los antígenos caninos y vacunas de la invención se pueden combinar con diferentes productos o vacunas reconocidas en el mercado, dentro de los cuales se destaca la combinación del virus de influenza canino (CIV) con otros antígenos tales como el coronavirus respiratorio (CRCV), con el objetivo de desarrollar composiciones multivalentes alternativas que mejoren la respuesta inmunogénica cuando son suministradas a un animal canino (Pág. 10, Párr. 112-113).

Adicionalmente, la SIC sostiene que D2 sí evidencia que la proteína efectora Bsp22, aislada de la bacteria *Bordetella bronchiseptica*, es un agente inmunogénico efectivo según los resultados de los ensayos de inmunización (con dicha proteína purificada *in vitro* e *in vivo*) realizados en ratones, que reduce significativamente los niveles de colonización bacteriana después de la infección intranasal en ratones (Pág.493, Col. 2, Párr. 1). Por lo tanto, a la luz de la combinación con las enseñanzas D1, una persona normalmente versada en la materia tendría la motivación para combinar diferentes productos o vacunas reconocidas en el mercado, como lo sugiere específicamente D1, al divulgar la combinación con el extracto antigénico denominado Bronchicine® que comprende proteínas como pertactina p68 aislada de *Bordetella bronchiseptica* (Pág.10, Párr. 113), y así emplear otra proteína como la Bsp22, como un antígeno con eficiencia inmunogénica demostrada según lo divulgado en D2, para desarrollar

composiciones inmunogénicas alternativas que induzcan una respuesta inmunitaria a un patógeno respiratorio canino en un cánido.

b- i) En primer lugar, respetuosamente llamo la atención del Despacho sobre las modificaciones realizadas al Capítulo Reivindicatorio Modificado, como lo expliqué en el punto 3.2.b del presente recurso. Por consiguiente, considero de antemano que toda objeción relacionada con la Reivindicación 6 ha sido superada, pues ésta fue eliminada del Capítulo Reivindicatorio.

ii) Ahora bien, me permito realizar el análisis de nivel inventivo utilizando la aproximación “problema-solución”, que utiliza la SIC según sus propios lineamientos expresados en la Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad de la SIC (Guía de la SIC).³

Ante todo, cabe resaltar que estos lineamientos expresan claramente que en el análisis de nivel inventivo “*debe hacerse un juicio de valor y un análisis objetivo de las divulgaciones previas del estado de la técnica, no influenciados por el conocimiento que ya se tiene de la Invención que se está evaluando*”⁴ (énfasis fuera del texto). Es decir, el examen de nivel inventivo debe realizarse evitando un análisis en retrospectiva, poniéndose en el lugar del inventor que aún no ha desarrollado el invento evaluado.

A- Identificar el estado de la técnica cercano a la invención reivindicada.

Efectivamente, D1 puede ser considerado el estado de la técnica más cercano a la presente invención, en tanto éste divulga vacunas y tratamientos para enfermedades relacionadas con el virus de influenza canina, tal como lo asevera el Despacho. El virus de la influenza canina puede ser combinado en alguna o varias combinaciones con los siguientes antígenos caninos; parainfluenza canina (CPIV), virus de distemper canino (CDV), parvovirus canino (CPV), adenovirus canino 2 (CAV-2), coronavirus canino respiratorio (CRCV) y *Bordetella bronchiseptica*.

B- Determinar la diferencia entre la invención y el estado de la técnica cercano.

No obstante, existen diferencias significativas entre la vacuna reclamada en la presente invención y los compuestos divulgados en D1. Específicamente, la presente invención reclama una

³ Superintendencia de Industria y Comercio, Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad, 2012, sección 2.13.5.1 (disponible en http://api.sic.gov.co/Documentos/Guia_Examen_Patentes.pdf)

⁴ Ibidem

composición de vacuna que comprende un virus de gripe canina (CIV) y un coronavirus respiratorio canino (CRCV), en donde dicho CIV tiene el número ATCC PAT-7694, y dicho CRCV tiene el número ATCC PAT-11444. Esto es, la presente invención considera como características esenciales la presencia de un CIV y un CRCV con números de depósito específicos, más no cualquier cepa.

Por su parte, D1 divulga vacunas y métodos de tratamiento de la influenza canina, agentes antivirales, específicamente antígenos y métodos para su preparación entre los que se encuentran virus en influenza A, H3, N8, H3N8 y H7N7 que contienen por lo menos un segmento del genoma del CIV. No obstante, D1 no divulga composiciones de vacuna que comprendan CIV con el número ATCC PAT-7694 y CRCV con el número ATCC PAT-11444. Es decir, las características esenciales de la composición de la invención son completamente diferentes a las divulgadas por D1. Más aún, ninguna de las composiciones ejemplificadas por D1 tienen características similares a las de la presente invención, tal y como se muestra en la tabla 2 de D1.

C- Definir el efecto técnico causado y atribuible al elemento diferencial.

Como lo mencione en el primer y único examen de fondo, el Ejemplo 2 del Capítulo Descriptivo muestra que las composiciones de vacuna de la presente invención (CRCV-CIV) desarrollaron títulos neutralizadores de suero en todos los perros vacunados. Asimismo, las formulaciones de vacuna redujeron significativamente la difusión viral, y también redujeron el número de perros afectados en el epitelio ciliado traqueal. Adicionalmente, en las vacunas multivalentes de la invención se observó que no hay interferencia entre los antígenos, según los Ejemplos 1-5.

D- Deducir el problema técnico objetivo.

En vista de las consideraciones anteriores, el problema técnico que pretende resolver la presente invención no consiste en simplemente en buscar vacunas alternativas a las conocidas en D1, pues tal planteamiento implicaría una omisión total de los efectos logrados por las vacunas de la presente invención. Por el contrario, el problema técnico a resolver corresponde a cómo proveer vacunas efectivas contra enfermedades respiratorias caninas, que puedan ser administradas con seguridad, que proporcionen inmunoprotección de larga actuación sin efectos secundarios o interferencia con otros antígenos en una vacuna de combinación.

E- Evaluar si la invención reivindicada, partiendo del estado de la técnica cercano y del problema técnico objetivo, habría sido obvia para la persona medianamente versada en la materia.

Evidentemente, el arte previo citado por el Despacho no guiaría a una persona medianamente versada en la materia a desarrollar de manera obvia y evidente la presente invención, ni

considerando sus conocimientos generales, pues se presentan una serie obstáculos sin superar, que son:

- ¿por qué la persona medianamente versada en la materia, con la simple lectura de D1, desarrollaría sin duda alguna una vacuna que comprende como característica esencial la mezcla de un CIV y un CRCV?
- si, por alguna razón, dicha persona supiera que mezclar estos virus, y no otros, es esencial para la vacuna a desarrollar, ¿por qué indudablemente mezclaría los virus con números de depósito ATCC PAT-7694 y ATCC PAT-11444?
- si esta persona, de alguna manera, supiera que se debían mezclar los virus anteriormente mencionados (con sus números de depósito) y no otros, ¿por qué esperaría sin duda alguna que esta combinación permitía obtener una vacuna efectiva y segura?
- ¿por qué dicha persona esperaría sin duda alguna que incluir otros virus y bacterias (como lo muestran los Ejemplo 1-5) no afectaría la efectividad y seguridad de la vacuna?

En este punto, me permito resaltar que la Guía de la SIC establece que se debe buscar un segundo documento del arte previo que lleve a la persona medianamente versada en la materia a obtener **de manera inmediata** la invención reclamada, y en caso de requerir experimentación adicional o corroboración de información, se entiende que el arte previo citado **no desvirtúa** el nivel inventivo de la presente invención.⁵ Así, y dadas las preguntas sin resolver por D1, la persona medianamente versada en la materia se vería obligada a buscar un segundo documento en el arte previo que le permita responderlas de manera obvia y evidente. Sin embargo, este segundo documento no existe.

Así las cosas, y a la luz de las evidentes diferencias encontradas entre la materia reclamada en la solicitud frente al arte previo, vale la pena señalar que de acuerdo con el MAP, para que pueda negarse la existencia de nivel inventivo, es necesario, no solamente que la combinación de las enseñanzas pueda hacerse, sino también que exista una sugerencia o razón tal, que lleve al técnico con conocimientos medios a combinar las enseñanzas de los documentos⁶. Además, el MAP también establece que las invenciones tienen nivel inventivo cuando los compuestos tienen una **estructura inesperada** (no derivable por la persona medianamente versada en la materia) o cuando presentan un **efecto técnico inesperado o mejorado impredecible del arte previo**⁷. De manera similar, la Guía de la SIC establece que para que una invención no resulte inventiva “*el conjunto de enseñanzas del estado de la técnica lo llevarían* (a la persona medianamente versada

⁵ Ibidem., sección 2.13.2

⁶ Comunidad Andina de Naciones, *op. cit.*, sección 10.2.1 Ejemplo 1

⁷ Superintendencia de Industria y Comercio, *op. cit.*, sección 10.8.1.

en la materia) *de forma inmediata a la solución propuesta por la solicitud. Si se requiere de pasos adicionales o de corroboración o de superar obstáculos revelados por las propias enseñanzas entonces el estado de la técnica no revela la solución al problema*⁸ (énfasis fuera del texto). De esta manera, nada de lo establecido por el MAP o la Guía de la SIC sucede en el presente caso, toda vez que la vacuna reclamada en la presente solicitud no pudo haber sido predicha con éxito y de manera obvia a partir del arte previo que cita el Despacho, mucho menos los resultados de la misma.

e- Nuevamente, acerca del análisis realizado por el Despacho, me permito señalar que la guía de la SIC establece que *“el estado de la técnica se debe examinar sin el beneficio del conocimiento ofrecido retrospectivamente por la invención reivindicada. La indicación o la sugerencia que permita llegar a la invención reivindicada deben proceder del estado de la técnica o de los conocimientos generales de la persona del oficio normalmente versada en la materia, y no basarse en la divulgación del solicitante”*. Así mismo, establece que *“el examinador de patentes deberá esforzarse por hacer una evaluación práctica conforme a la realidad. Deberá tener en cuenta todo lo que se sabe en cuanto a los antecedentes de la invención reivindicada y dar el valor justo a los argumentos o pruebas pertinentes presentados por el solicitante”*⁹. En el presente caso, es evidente que el análisis que realiza la SIC se encuentra en total contravía de las citadas disposiciones, puesto que no realiza un análisis de nivel inventivo objetivo y sin sesgos, toda vez que se puede apreciar a lo largo de la resolución aquí recurrida que el Despacho busca elementos aislados del arte previo que coincidan con las características estructurales de los compuestos aquí reclamados para desvirtuar su patentabilidad, pues el Despacho:

(1) cita una sección de D1 en la que se mencionan los virus comprendidos en la vacuna de la presente invención (CIV y CRCV), sin considerar los números de depósito de éstos;

(2) considera como enseñanza suficiente la mera posibilidad de combinar estos virus, sin tener en cuenta que D1 no menciona ni enseña que el CIV y el CRCV son esenciales para una vacuna;

(3) no considera que D1 menciona en su párrafo 112 que se pueden mezclar otros virus y bacterias, sin mencionar o sugerir el carácter esencial de ninguno de dichos agentes;

(4) no tiene en cuenta que D1 en realidad enseña vacunas contra la influenza equina y la CIV que, en el caso de las enfermedades caninas, no contempla una mezcla de agentes (párrafos 114-132 y Tabla 2); y

(5) considera que la simple mención de la posibilidad de combinar CIV y CRCV hace obvio los números de depósitos y los efectos técnicos de la presente invención.

⁸ Ibídem, sección 2.13.2

⁹ Superintendencia de Industria y Comercio, *op. cit.*, sección 2.13.6.3

También resulta importante señalar que el análisis de nivel inventivo no puede estar basado en si es o no posible obtener la invención reclamada, pues claramente era posible, toda vez que los conjugados reclamados en la presente solicitud ahora existen. Aplicar un estándar de "posibilidad de alcanzar", haría que ninguna invención fuera susceptible de patentarse, haciendo inviable el sistema de patentes. Del mismo modo, el análisis de patentabilidad no puede implicar la cuestión de si las técnicas de investigación aplicadas son comunes u obvias, sino más bien si el objeto específicamente reclamado podría haber sido evidentemente derivado del arte previo (sin necesidad de investigación adicional alguna). En otras palabras, para la fecha de prioridad aquí reclamada, la persona medianamente versada en la materia habría podido llegar a las vacuna de la presente invención. Sin embargo, la cuestión a determinar es si la persona medianamente versada en la materia, a la fecha de prioridad aquí reclamada, lo habría realizado, motivado por el conocimiento general y estimulado por el arte previo. De nuevo, la única forma en que una persona medianamente versada en la materia podría llegar a las conclusiones que menciona el Examinador en su examen de fondo sería al realizar un análisis en retrospectiva una vez conoce la invención aquí reclamada, lo cual no es aceptable de acuerdo con los lineamientos de la SIC.

Así, D1 sólo indica que es posible combinar varios virus y bacterias, pero no existe ningún tipo de evidencia en D1 que demuestre que una mezcla de CIV y CRCV (mucho menos con los números de depósito de la presente invención) corresponda a una vacuna eficaz, aun considerando el carácter impredecible de la interferencia entre agentes.

En conclusión, de acuerdo con el análisis realizado en favor del nivel inventivo de la presente solicitud, éste se reconoce claramente, ya que cualquier persona medianamente versada en el arte reconocería que la vacuna aquí reclamada resulta ser no predecible a partir del arte previo citado, lo cual, sumado al hecho de que el arte previo en efecto no es suficiente para brindar indicaciones acerca de desarrollar evidentemente la combinación de la presente invención de manera específica, sustentan la idea que la materia reclamada en la presente solicitud reviste nivel inventivo.

4. Para terminar, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo (CPACA), solicito respetuosamente que todos y cada uno de los puntos planteados en el presente recurso sean resueltos de manera individual, completa y motivada, respecto de las razones de hecho, derecho y/o conveniencia que lleven a esa Superintendencia a adoptar la decisión que estime frente a la solicitud aquí formulada.

5. NOTIFICACIÓN

Recibiré notificaciones en mis oficinas ubicadas en la Carrera 5 No. 34-03, de Bogotá.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295

ANEXOS:

- Capítulo Reivindicatorio Modificado;
- Recibo de pago que cubre la tasa correspondiente a modificaciones voluntarias.

CAPITULO REIVINDICATORIO MODIFICADO

(Recurso de Reposición)

1. Una composición de vacuna que comprende un virus de gripe canina (CIV) y un coronavirus respiratorio canino (CRCoV), en donde dicho CIV está depositado con el número ATCC PTA-7694, y dicho CRCoV está depositado con el número ATCC PTA-11444.
2. La composición de vacuna de la Reivindicación 1, en la que dicha composición no tiene adyuvante.
3. La composición de vacuna de una cualquiera de las Reivindicaciones 1 y 2, que comprende además un adyuvante.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -

13

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 15 - 0066456

Bogotá D.C., Junio 11 de 2015 - 10:41:17

RECIBIDO DE : OLARTE MOURE & ASOCIADOS

NI 830.122.870

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	705549390	10/06/2015	8.240.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1	50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACIONES	EN N CREACION CORRECCION A SOLICITUD EN TRAMITE / MODIFICA	132.000.00	132.000.00
				\$132.000.00

SON: **CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable:

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-184698- -00009-0000

Fecha: 2015-06-12 16:54:11 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act 412 REPOSPRESRECU Folios: 13

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Junio 11 de 2015 - 10:41:22